



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.**—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
**Imprenta.**— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 15 de abril de 1997  
Núm. 85

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

#### EDICTO DE NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

-Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

León, 27 de febrero de 1997.—El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.



NÚMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
24 1995 000012917 10	24003243102	ROBLES ORDAS BENITO	ROMA 24	24001	LEON	841.488	06/93 11/93
24 1996 010901851 10	24004367490	CONSTRUCTORES LEONESES ASOCI	JOSE AGUADO 4	24005	LEON	75.217	04/94 12/94
24 1995 000055454 10	24005386802	NOVAFRA, S.L.	SAN JUAN 2	24006	LEON	10.972	08/94 08/94
24 1996 010902255 10	24100662739	MARTINEZ MANRIQUE NURIA	ROA DE LA VEGA 29	24002	LEON	9.113	12/94 12/94
24 1996 010003791 07	240055432851	FERNANDEZ CIENFUEGOS OSCAR	SAN FROILAN 24	24005	LEON	354.486	01/92 04/93
						2104	10.000 ptas.

\* \* \*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

-Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

León, 27 de febrero de 1997.-El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

NÚMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
24 1996 950228734 10	24004809650	TRANS. YEXCAVAC. SOCANA S.L	C/ EL CARRAL 0	24411	FUENTESNIEVAS	180.000	01/94 03/94
24 1995 011769317 10	24100554524	FERNANDEZ FERNANDEZ DAVID	NO CONSTA 0	24412	CABAÑAS RARAS	91.174	08/95 08/95
24 1995 011976451 10	24100554524	FERNANDEZ FERNANDEZ DAVID	NO CONSTA 0	24412	CABAÑAS RARAS	88.232	09/95 09/95
24 1996 010052695 10	24100554524	FERNANDEZ FERNANDEZ DAVID	NO CONSTA 0	24412	CABAÑAS RARAS	88.232	10/95 10/95
24 1996 010146261 10	24100554524	FERNANDEZ FERNANDEZ DAVID	NO CONSTA 0	24412	CABAÑAS RARAS	44.115	11/95 11/95
24 1996 011585501 10	24100598273	GONZALEZ RUIZ MANUEL	VALDES 18	24400	PONFERRADA	18.246	03/96 05/96
24 1996 011353812 10	24101045887	CASA GOYO, S.L.	ANTONIO PEREIRA 1	24500	VILLAFRANCA DEL	92.396	03/96 03/96
24 1995 008000360 10	24003183383	MINA CELESTINA S.L.	TRAVESIA DEL JARDIN	24300	BEMBIBRE	2.661.847	01/90 12/90
24 1995 009025833 10	24003532078	ANTRACITAS DEL BOEZA S.A.	LA CARRETERA 0	24311	FOLGOSO DE LA RI	541.541	09/90 12/90
						2105	10.000 ptas.

\* \* \*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

-Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bas-

tante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

León, 27 de febrero de 1997.—El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
24 1996 011699776 10	24101339820	MELCON MARTINEZ ANIBAL	CABAOLLES 43	24122	LOREZANA	377.579	08/95 12/95
24 1996 011699877 10	24101339820	MELCON MARTINEZ ANIBAL	CABAOLLES 43	24122	LOREZANA	465.239	01/96 05/96
24 1996 011410695 07	240031429593	RODRIGUEZ GONZALEZ ADELINDO	REAL 0	24346	VEGA DE INFANZON	547.254	01/91 09/93
24 1996 011271764 07	240030810918	BELTRAN ORDÓÑEZ ULPIANO JOSE	SAN EMILIANO 0	24144	SAN EMILIANO	55.290	10/95 12/95
24 1996 011202248 07	240049381667	MARTINEZ FERRERO VITALINA	VENTA DE LA CRUZ 12	24282	FERRAL DEL BERNE	165.866	01/95 09/95
24 1996 011283484 07	240049381667	MARTINEZ FERRERO VITALINA	VENTA DE LA CRUZ 12	24282	FERRAL DEL BERNE	36.859	10/95 12/95

2106

10.000 ptas.

\* \* \*

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-94), y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan-José López de los Mozos Martín.

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
24 03 96 011623085 10	24002040096	VIDAL MARTINEZ VICENTE	CL ORDONDO II 2	24003	LEON	06 96 06 96	102.282
24 03 96 011623287 10	24002156500	VIDAL MARTINEZ VICENTE	CL ORDONDO II 2	24001	LEON	06 96 06 96	44.062
24 03 96 012222061 10	24002523379	FERNANDEZ MARCOS AUREA	CL REBOLLEDO 4	24003	LEON	08 96 08 96	644.016
24 03 96 011624095 10	24002633719	SANTOS FLECHA ALEJANDRO	CL SAN PEDRO 25	24007	LEON	06 96 06 96	54.828
24 04 96 960175577 10	24002756987	CORDERO GONZALEZ JOSE MARIA	CL DEL SOL 54	24700	ASTORGA	09 95 09 95	51.000
24 06 96 012187204 10	24002846513	TRANSPORTES FRANCO C.B.	AVDA.MARIANO ANDRES,	24008	LEON	04 95 06 96	12.002.439
24 03 96 012222970 10	24003319991	REBORDINDO LINADERO CLEMENTE	CL 24 DE ABRIL 7	24004	LEON	08 96 08 96	324.727
24 03 96 011625109 10	24003465794	GARCIA LUNA OSCAR	CL ORDONDO II 7	24001	LEON	06 96 06 96	128.822
24 02 96 012202459 10	24003494086	RAMON GALLEGU TOMAS	CL RAMON Y CAJAL 29	24002	LEON	08 96 08 96	197.298
24 02 97 010001144 10	24003494086	RAMON GALLEGU TOMAS	CL RAMON Y CAJAL 29	24002	LEON	09 96 09 96	190.933
24 03 96 012223172 10	24003537334	ALVAREZ SARRIEGO ROBERTO	AV SAN JAMES 23	24000	LEON	08 96 08 96	113.657
24 03 96 012271369 10	24003579063	RAMSES II, S.A.	CL GENERAL ARANDA 10	24750	BA EZA LA	08 96 08 96	110.069
24 02 96 011598029 10	24003628068	APORTA, S.A.	CL MAESTRO NICOLAS 3	24005	LEON	06 96 06 96	109.332
24 02 96 011714126 10	24003628068	APORTA, S.A.	CL MAESTRO NICOLAS 3	24005	LEON	07 96 07 96	109.332
24 02 97 010098750 10	24003628068	APORTA, S.A.	CL MAESTRO NICOLAS 3	24005	LEON	10 96 10 96	109.332



NUMERO DE PROV. APREMIO	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	IMPORTE RECLAMADO	PERIODO LIQUIDACION
24 03 96 012248939	10 24003685258	TRANSPORTES FELIZ, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 11	24400	PONFERRADA	08 96 08 96	652.792
24 02 97 010098952	10 24003956353	CHEYCA, S.L.	CL DEL FUERO 15	24001	LEON	10 96 10 96	83.088
24 01 96 012279857	10 24003976662	FERNANDEZ FUENTE ALFREDO	CL REPUBLICA ARGENTI	24004	LEON	12 95 12 95	41.494
24 01 96 012279958	10 24003976662	FERNANDEZ FUENTE ALFREDO	CL REPUBLICA ARGENTI	24004	LEON	01 96 09 96	207.466
24 03 96 011626422	10 24004028394	COMERCIAL TECNICA LEONESA, S.	CL ALCALZAR DE TOLEDO	24001	LEON	06 96 06 96	469.012
24 02 96 012258740	10 24004059316	MONTIEL ASTORGA MANUEL	CL LAGUNA DE NEGRILL	24750	BA EZA LA	08 96 08 96	179.640
24 03 96 011626624	10 24004057278	PROMOTORA LEONESA DE URBANIS	CL CARDENAL LORENZAN	24001	LEON	06 96 06 96	23.362
24 03 96 012224283	10 24004093971	ALECAR, S.L.	CL MISERICORDIA 8	24003	LEON	08 96 08 96	138.137
24 03 96 012271773	10 24004247353	BOLAÑOS GONZALEZ GREGORIO	CL ALFEREZ PROVISION	24700	ASTORGA	08 96 08 96	35.423
24 02 96 011751815	10 24004270894	MARTINEZ LOPEZ CLEMENTE	LG CABALLER DE ABAJ	24110	VILLABLINDO	07 96 07 96	98.650
24 02 96 012235906	10 24004270894	MARTINEZ LOPEZ CLEMENTE	LG CABALLER DE ABAJ	24110	VILLABLINDO	08 96 08 96	197.298
24 02 97 010035395	10 24004270894	MARTINEZ LOPEZ CLEMENTE	LG CABALLER DE ABAJ	24110	VILLABLINDO	09 96 09 96	190.933
24 02 97 010135025	10 24004270894	MARTINEZ LOPEZ CLEMENTE	LG CABALLER DE ABAJ	24110	VILLABLINDO	10 96 10 96	197.298
24 02 97 010099356	10 24004457420	RECALUCHITADOS LEON, S.L.	AV SAN IGNACIO DE LO	24191	SAN ANDRES DE	10 96 10 96	189.890
24 03 96 011627028	10 24004461965	NORTEBUS, S.A.	CL RAHIRO VALBUENA 4	24002	LEON	06 96 06 96	39.018
24 03 96 012249848	10 24004464490	ASBER, S.L.	AV LA PUEBLA 52	24400	PONFERRADA	08 96 08 96	73.932
24 03 96 012224889	10 24004502785	YULI CRISTY, S.L.	CL GENERAL SANJURJO	24002	LEON	08 96 08 96	46.240
24 02 97 010099659	10 24004519862	GRUPO 17, S.A.	CL CANONIGO JUAN 1	24007	LEON	03 92 11 92	856.316
24 03 96 012224990	10 24004550174	TNT EXPRESS ESPAÑA, S.A.	CL CARDENAL CISNEROS	24009	LEON	08 96 08 96	61.690
24 03 96 011793443	10 24004569170	HIJOS DE MARIANO GARCIA GONZ	CL FLORENCIAL ALVAREZ	24396	MAGAZ DE CEPE	07 96 07 96	157.556
24 02 97 010162711	10 24004602112	PALACIN CORREA PABLO	CL LA CEPEDA 28	24700	ASTORGA	10 96 10 96	181.622
24 01 97 010096023	10 24004679106	BAÑOS COUSO JOSE MANUEL	CL RIO CABRERA 9	24400	PONFERRADA	07 96 09 96	160.613
24 03 96 012272076	10 24004724774	EXPORTGRANIT, S.A.	CT MADRID-CORUÑA KM.	24794	RIEGO DE LA V	08 96 08 96	79.416
24 01 96 012293803	10 24004779035	BUMERANG, S.A.	AV AVIACION 32	24198	VALVERDE DE L	05 96 08 96	263.058
24 06 97 010200602	10 24004820764	CONSTRUCCIONES ECCE HOMO, S.L	CL JOSE ANTONIO 17	24300	BEMBIBRE	01 83 01 91	347.269
24 03 96 011628543	10 24004821976	PEREZ BOÑAR RAMON ANDRES	CL COLON 27	24001	LEON	06 96 06 96	160.897
24 03 96 012225903	10 24004821976	PEREZ BOÑAR RAMON ANDRES	CL COLON 27	24001	LEON	08 96 08 96	161.321
24 02 96 011752522	10 24004836225	EXCAVACIONES MAM, S.L.	CL NO CONSTA	24469	TORENO	07 96 07 96	126.004
24 02 97 010035904	10 24004836225	EXCAVACIONES MAM, S.L.	CL NO CONSTA	24469	TORENO	09 96 09 96	126.004
24 02 97 010135732	10 24004836225	EXCAVACIONES MAM, S.L.	CL NO CONSTA	24469	TORENO	10 96 10 96	71.402
24 02 97 010100063	10 24004869668	PROMOCIONES COLESA, S.A.	AV JOSE AGUADO 4	24005	LEON	10 96 10 96	219.797
24 02 96 011715439	10 24004906044	PROMOCIONES OBRAS Y CONTRATAS	CL ALCALDE MIGUEL CA	24005	LEON	07 96 07 96	782.828
24 01 96 012294409	10 24004906044	PROMOCIONES OBRAS Y CONTRATAS	CL ALCALDE MIGUEL CA	24005	LEON	05 96 06 96	1.310.528
24 02 97 010100164	10 24004906044	PROMOCIONES OBRAS Y CONTRATAS	CL ALCALDE MIGUEL CA	24005	LEON	10 96 10 96	881.477
24 03 96 012226105	10 24004920794	MAPIH INVERSIONES DEL MEDITE	AV REPUBLICA ARGENTI	24003	LEON	08 96 08 96	96.133
24 02 97 010100366	10 24004972025	GRUPO INDUSTRIAL CONSTRUCTOR	CL GARCIA I 8	24003	LEON	10 96 10 96	446.016
24 02 97 010100568	10 24005028205	HIDALGO CHAMORRO FRANCISCO J	CL LA TORRE 6	24002	LEON	10 96 10 96	96.756
24 06 97 010196962	10 24005033154	COM.B. FM	CL HURCIA 12	24400	PONFERRADA	08 87 01 92	355.703
24 02 97 010135934	10 24005033255	COMERCIAL APAR, S.L.	AV DE LACIANA 3	24100	VILLABLINDO	10 96 10 96	84.869
24 02 96 011716045	10 24005048615	HORNO ELBA, S.L.	CL DEMETRIO DE LOS R	24004	LEON	07 96 07 96	86.924
24 02 97 010100669	10 24005048615	HORNO ELBA, S.L.	CL DEMETRIO DE LOS R	24004	LEON	10 96 10 96	86.924
24 03 97 010171401	10 24005079331	PEREZ VIÑAYO ISIDORO JESUS	ZZ NO CONSTA	24196	SARIEGOS	10 96 10 96	87.695
24 03 96 012250555	10 24005168550	EDIGRAFICAS INTEGRAL DEL NOR	CT ANTIGUA MADRID CD	24411	PONFERRADA	08 96 08 96	21.539
24 03 96 012251060	10 24005202805	HOSTELERIA DEL BIERZO, S.A.	CL CAMPARO	24500	VILLAFRANCA D	08 96 08 96	394.338
24 03 96 012227014	10 24005289903	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES	CL ARQUITECTO TORBAD	24003	LEON	08 96 08 96	1.293.139
24 02 96 012237017	10 24005351032	BARRUECO GOMEZ SEGISMUNDO	CL PICO TUERTO 11	24400	PONFERRADA	08 96 08 96	65.859
24 01 96 012283089	10 24005351032	BARRUECO GOMEZ SEGISMUNDO	CL PICO TUERTO 11	24400	PONFERRADA	05 96 06 96	137.252
24 03 96 011661885	10 24005355173	PROMOCION DE VIVIENDAS ALEJA	AV PORTUGAL 1	24400	PONFERRADA	06 96 06 96	202.126
24 03 96 012251565	10 24005355173	PROMOCION DE VIVIENDAS ALEJA	AV PORTUGAL 1	24400	PONFERRADA	08 96 08 96	194.129
24 04 96 960128390	10 24005357702	BORGES VELOSO CARLOS MANUEL	CT DEGAÑA	24110	CABALLER DE	04 96 04 96	120.000
24 03 96 012227216	10 24005380334	DECORACIONES FLEMING, S.L.	CL OBISPO ALVAREZ MI	24009	LEON	08 96 08 96	849.222
24 03 96 012272884	10 24005389933	CREACIONES TAVE, S.L.	CT LEON-ASTORGA KM 3	24286	HOSPITAL DE O	08 96 08 96	96.677
24 01 96 012296833	10 24005399431	ALMUZARA JOVER MARIA ISABEL	PZ CORTES LEONESAS 9	24003	LEON	06 96 06 96	33.307
24 09 96 012290668	10 24005413070	COM.PROP.CONSTITUCION 1	CL CONSTITUCION 1	24750	BA EZA LA	07 96 08 96	15.898
24 06 97 010196760	10 24100041535	PARGUETS JOSEMAN, S.L.	AV LA PUEBLA 30	24400	PONFERRADA	01 93 12 93	347.371
24 02 97 010163721	10 24100044565	COM.B.CERAMICA CERASTOR	CT MADRID-CORUÑA, KM	24700	ASTORGA	10 96 10 96	86.924
24 01 97 010193427	10 24100049215	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES	CL CARDENAL LORENZAN	24001	LEON	06 96 11 96	1.965.301
24 02 97 010101578	10 24100050932	GONZALEZ GARCIA RUFINO	AV SAN IGNACIO DE LO	24010	LEON	10 96 10 96	89.821
24 02 96 011602675	10 24100068413	ALMACES ANTONIO GARCIA LED	CL CAMINO CUESTA LUZ	24010	SAN ANDRES DE	06 96 07 96	231.457
24 02 97 010101679	10 24100108627	INVESTIGACION Y CALCULO DE ES	CL MOISES DE LEON 43	24006	LEON	10 96 10 96	104.584
24 02 97 010101881	10 24100135808	AUTOMAIN, S.L.	CR LEON-ASTORGA, KM	24010	SAN ANDRES DE	10 96 10 96	171.716
24 03 96 011662794	10 24100175820	CASTRO SEVILLA MARIA DEL PIL	CL ANTOLIN LOPEZ PEL	24400	PONFERRADA	06 96 06 96	85.294
24 01 97 010094003	10 24100180567	CLAUS — PIERRE MAXIME	ZZ NO CONSTA	24763	REQUEJO DE LA	01 93 07 93	341.707
24 03 96 012252474	10 24100200573	ALVAREZ MARQUES Y GARNELDO, S.L	CT MADRID-CORUÑA KM.	24530	VILLADECANES	08 96 08 96	653.036

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	F. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
24 03 96 012227721 10	24100203102	CORREDURIA SEGUROS DE AGRICU	PZ SANTO DOMINGO 4	24001	LEON	08 96 08 96	54.581
24 03 96 012252575 10	24100215933	RUIZ VILLAR FRANCISCO JAVIE	AV CONSTITUCION 34	24549	CARRACEDELO	08 96 08 96	34.295
24 03 96 012273793 10	24100280193	L.J.DIAL,S.L.	PZ DE LOS CAIDOS, S/	24900	RIA O	08 96 08 96	1.097.065
24 03 96 012228125 10	24100285348	LIMPIEZAS TECNICAS DEL NORDE	CL CARDENAL CISNEROS	24009	LEON	08 96 08 96	368.948
24 03 96 012274096 10	24100294038	TABO,S.A.	CL SECTOR R-7 PLAN G	24700	ASTORGA	08 96 08 96	814.528
24 03 96 012252979 10	24100307273	CONSTRUCCIONES ALMAZCARA, S.	CL FUEROS DE LEON 1	24400	PONFERRADA	08 96 08 96	694.033
24 03 97 010181202 10	24100308586	EDAYE,S.L.	CL CAMINO REAL 15	24391	SANTOVENTIA DE	10 96 10 96	32.689
24 06 97 010200093 10	24100313438	COFORMAN, S.L.	LG EXPLOTAC.MINERAS	24420	FABERO	08 92 05 93	834.524
24 03 96 012228226 10	24100321219	ESTILISMO DEL CHALET,S.L.	CL JOSE AGUADO 4	24005	LEON	08 96 08 96	386.680
24 03 96 012253282 10	24100334353	CONTRATAS GALAICO CASTELLANA	AV ESPAÑA 9	24400	PONFERRADA	08 96 08 96	368.425
24 03 96 012228428 10	24100389826	MAQUINARIA GANADERA LEONESA,	CL SAN ZACARIAS S/N	24391	SANTOVENTIA DE	08 96 08 96	643.117
24 03 96 012253383 10	24100420441	PIEDRA BIERZO,S.L.	CL PORTELA	24430	VEGA DE VALCA	08 96 08 96	68.537
24 09 97 010209692 10	24100444083	MAQUINARIA GANADERA LEONESA,	CL SAN ZACARIAS S/N	24391	SANTOVENTIA DE	04 96 08 96	16.218
24 03 96 011631573 10	24100453379	GRUPO HOSTELERO VALERIO,S.L.	CL PARAMO 1	24005	LEON	06 96 06 96	557.699
24 03 96 012228832 10	24100489452	PINTURAS YDECORACIONES GOTEL	AV MARIANO ANDRES 81	24008	LEON	08 96 08 96	157.529
24 03 97 010191407 10	24100546137	DASILVA TOME JOSE MANUEL	CL TRAS CONVENTO 24	24700	ASTORGA	07 94 04 95	139.898
24 09 97 010210100 10	24100550985	MORO MOTOR, S.L.	AV PORTUGAL 320	24400	PONFERRADA	08 96 10 96	16.218
24 06 97 010196558 10	24100563719	DEVEZO, S.L.	AV LA LIBERTAD-C.C.M	24400	PONFERRADA	05 91 03 94	2.924.326
24 03 96 011664717 10	24100594233	TRACECO, S.L.	CL TERUEL 39	24400	PONFERRADA	06 96 06 96	119.138
24 09 96 012291173 10	24100598273	GONZALEZ RUIZ MANUEL	AV VALDES 18	24400	PONFERRADA	06 96 08 96	16.218
24 03 96 012253888 10	24100625353	OBRRAS FITO, S.L.	CT MADRID-CORUÑA/KM.	24411	PONFERRADA	08 96 08 96	137.297
24 09 97 010210302 10	24100639295	RUIZ VILLAR FRANCISCO JAVIE	AV CASTILLO 5	24400	PONFERRADA	06 96 08 96	16.218
24 03 96 011632078 10	24100653039	VITAMINAS BURGUER S.L.	CL BURGO NUEVO B	24001	LEON	06 96 06 96	63.562
24 03 96 012229337 10	24100669005	RESTAURANTE SAN FROILAN SOCI	CL RAMON Y CAJAL 5	24002	LEON	08 96 08 96	177.966
24 02 97 010113302 10	24100669005	RESTAURANTE SAN FROILAN SOCI	CL RAMON Y CAJAL 5	24002	LEON	10 96 10 96	180.205
24 03 96 012229438 10	24100669611	RESTAURANTE SAN FROILAN SOCI	CL RAMON Y CAJAL 5	24002	LEON	08 96 08 96	88.658
24 02 97 010113403 10	24100669611	RESTAURANTE SAN FROILAN SOCI	CL RAMON Y CAJAL 5	24002	LEON	10 96 10 96	60.067
24 03 96 012254191 10	24100690627	MONTIERRA DEL BIERZO, S.L.	PZ AYUNTAMIENTO 13	24420	FABERO	08 96 08 96	1.017.474
24 04 96 960157692 10	24100728013	ANJOS RODRIGUEZ JOSE AUGUSTO	CL PEDRO CEBRIAN 1	24006	LEON	04 95 07 95	180.000
24 03 96 011665525 10	24100763375	CONJUTRANS,S.L.	CL CONDE DE LOS GAIT	24400	PONFERRADA	06 96 06 96	50.776
24 02 96 012239744 10	24100765803	COM.B.HITO	CL LAS LILAS 6	24100	VILLABLINDO	08 96 08 96	84.869
24 09 96 012291476 10	24100775604	GRUPO HOSTELERO VALERIO,S.L.	CL PARAMO 1	24005	LEON	07 96 08 96	21.624
24 04 96 960122027 10	24100775705	SANTOS CASTRO GABRIEL	CL ALCALDE MIGUEL CA	24005	LEON	03 95 03 95	51.000
24 03 96 011632886 10	24100784088	LA FUNDICION LEON,S.L.	AV ASTURIAS 34	24008	LEON	06 96 06 96	182.912
24 02 96 012262174 10	24100836127	DIEZ FRADE,S.L.	CL JOSE ANTONIO 3	24350	VILLAREJO DE	08 96 08 96	169.735
24 02 97 010063889 10	24100836127	DIEZ FRADE,S.L.	CL JOSE ANTONIO 3	24350	VILLAREJO DE	09 96 09 96	164.261
24 04 96 960021286 10	24100847443	CARVAJAL ALONSO MARTIN	CL SAN JUAN DE SAHAG	24007	LEON	02 95 02 95	51.000
24 03 96 012230852 10	24100879068	MALGESA,S.L.	CL CONDE REBOLLEDO 1	24003	LEON	08 96 08 96	37.232
24 04 96 960048366 10	24100881900	ANTOR,COMPANIA HISPANA DE AR	CL CAMINO DEL GATO	24415	PONFERRADA	02 95 03 95	120.000
24 02 97 01008319 10	24100884122	CADELIN,S.L.	CL MOISES DE LEON 43	24006	LEON	09 96 09 96	211.543
24 09 96 012291678 10	24100903825	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL ANT	CL CONDE SALDAÑA 8	24001	LEON	06 96 08 96	16.218
24 03 96 011665929 10	24100921205	VIVALDI EXPO OCASION,S.L.	CL REPUBLICA ARGENTI	24400	PONFERRADA	06 96 06 96	111.240
24 03 96 011666030 10	24100921710	VIVALDI MINERALES,S.L.	CL REPUBLICA ARGENTI	24400	PONFERRADA	06 96 06 96	150.342
24 02 97 010105218 10	24100940706	VERTILUX,S.L.	ZZ NO CONSTA	24193	VILLAGUILAMB	10 96 10 96	63.744
24 02 96 012210038 10	24100965762	STRONBERG INTERNACIONAL,S.A.	PG TROBAJO DEL CAMIN	24010	SAN ANDRES DE	08 96 08 96	94.775
24 02 96 012210240 10	24100975866	URBANIZACIONES SOMIEDO,S.L.	CL ORDOÑO II 11	24001	LEON	08 96 08 96	1.107.640
24 04 96 960181540 10	24100975866	URBANIZACIONES SOMIEDO,S.L.	CL ORDOÑO II 11	24001	LEON	12 95 05 96	51.000
24 04 96 960181641 10	24100975866	URBANIZACIONES SOMIEDO,S.L.	CL ORDOÑO II 11	24001	LEON	02 96 05 96	51.000
24 02 97 010105622 10	24100975866	URBANIZACIONES SOMIEDO,S.L.	CL ORDOÑO II 11	24001	LEON	10 96 10 96	808.508
24 02 97 010009228 10	24100984455	PINTURAS YREFORMAS ALPIR,S.L	CL MONSEÑOR TURRADO	24005	LEON	09 96 09 96	351.847
24 02 97 010106127 10	24100985263	MARAVILLAS ARTE,S.L.	PG INDUSTRIAL DE LEO	24231	ONZONILLA	10 96 10 96	109.666
24 02 96 012262679 10	24100990822	DAGACASA,S.L.	PZ CATEDRAL 3	24700	ASTORGA	08 96 08 96	418.768
24 02 97 010064394 10	24100990822	DAGACASA,S.L.	PZ CATEDRAL 3	24700	ASTORGA	09 96 09 96	412.405
24 02 97 010166145 10	24100990822	DAGACASA,S.L.	PZ CATEDRAL 3	24700	ASTORGA	10 96 10 96	418.768
24 03 96 012275110 10	24100996983	SOLADOS YBOMBES SANTO TUMAS	AV JUAN CARLOS I 40	24234	LAGUNA DE NEG	08 96 08 96	206.200
24 09 97 010211009 10	24101005067	FERNANDEZ YBARREIRA, S.A.L.	CL DOS DE MAYO 29	24400	PONFERRADA	08 96 10 96	16.218
24 02 96 012210947 10	24101005673	MARTINEZ PUENTE MARIA EULAL	AV MARIANO ANDRES 11	24008	LEON	08 96 08 96	84.869
24 02 97 010141287 10	24101018609	JONNY VLT, S.L.	CL GENERAL VIVES 55	24400	PONFERRADA	10 96 10 96	84.869
24 03 97 010149270 10	24101022750	CARDOBRAS,S.L.	ZZ PABELLON EXPOSICI	24410	CAMPONARAYA	07 95 07 95	129.226
24 02 97 010009632 10	24101026790	IRBAR,COM.B.	CL GENERAL MOSCARDO	24006	LEON	09 96 09 96	43.067
24 09 97 010211110 10	24101031036	ALEN LAMEIRA CARLOS JORGE	AV ASTURIAS S/N	24200	VALENCIA DE D	06 96 10 96	21.624
24 02 97 010141590 10	24101045887	CASA GOYO, S.L.	CL ANTONIO PEREIRA 1	24500	VILLAFRANCA D	10 96 10 96	132.019
24 02 96 012211553 10	24101052658	GAS DEL ESLA,S.L.	CL CARTAGENA 16	24004	LEON	08 96 08 96	197.298
24 02 96 012211654 10	24101052658	GAS DEL ESLA,S.L.	CL CARTAGENA 16	24004	LEON	04 96 04 96	86.214
24 04 96 960154864 10	24101064176	DIEZ PEDROSA FRANCISCO	CL SOLASIERRA 6	24900	RIA O	08 95 12 95	150.000



NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	F. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
24 02 97 010141994 10	24101076102	SANCHES --- ALEXANDRE	CL EL PARQUE	24492	CUBILLOS DEL	10 96 10 96	98.650
24 02 97 010142095 10	24101092367	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES HI	CL DOCTOR MARAÑON 9	24400	PONFERRADA	10 96 10 96	194.116
24 02 96 012263487 10	24101098128	FERNANDEZ MARTINEZ DOMINGO	CL JOAQUIN M. ALVARE	24198	VALVERDE DE L	08 96 08 96	344.947
24 02 96 012211856 10	24101114090	M.B.MULTISERVICIOS,S.L.	CL VALDIVIA 6	24010	SAN ANDRES DE	08 96 08 96	98.650
24 02 96 012241966 10	24101116013	SEROM X, S.L.	PZ MAYOR 5	24540	CACABELDS	08 96 08 96	98.650
24 02 97 010042469 10	24101116013	SEROM X, S.L.	PZ MAYOR 5	24540	CACABELDS	09 96 09 96	95.467
24 02 96 012212058 10	24101120558	CLUN MULTI SPORT	CL ASTORGA 15	24009	LEON	08 96 08 96	81.364
24 02 97 010010844 10	24101130460	LEON MUSICAL,S.L.	PZ SAN FRANCISCO 16	24004	LEON	09 96 09 96	73.916
24 02 97 010142301 10	24101149153	DOMINGUERO JOU PALANCAÑO, S.	AV LACIANA 3	24100	VILLABLINDO	10 96 10 96	84.869
24 02 97 010107844 10	24101155015	COCINAS DEL NORTE,S.L.	AV JOSE ANTONIO 26	24002	LEON	10 96 10 96	85.859
24 02 97 010167155 10	24101169563	A.D.S. PICOS-REINA-VALDEBURO	PZ CIMADEVILLA,S/N	24900	RIA O	10 96 10 96	117.450
24 03 96 012232367 10	24101204222	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA PI	CL ROA DE LA VEGA 23	24001	LEON	08 96 08 96	30.298
24 02 97 010108652 10	24101230490	ORDÓÑEZ PEÑA JESUS	CL VILLABENAVENTE 5	24003	LEON	10 96 10 96	84.869
24 03 96 011796978 10	24101239382	CONSEFOR,S.L.	CL MONTELEON, S/N	24121	SARIEGOS	07 96 07 96	1.360.806
24 03 96 012275211 10	24101239382	CONSEFOR,S.L.	CL MONTELEON, S/N	24121	SARIEGOS	08 96 08 96	921.487
24 02 96 012242471 10	24101254742	YESOS DEL NORTE, S.L.	CL OBISPO MERIDA 5	24400	PONFERRADA	08 96 08 96	197.298
24 02 97 010148361 10	24101261816	SERLIMAT ESPAÑOLA, S.L.	AV LIBERTAD	24400	PONFERRADA	08 96 08 96	97.373
24 03 96 012256013 10	24101267674	S.O.S. BIERZO 24 HORAS, S.L.	PZ LUTERO KING 1	24400	PONFERRADA	08 96 08 96	874.612
24 02 97 010142806 10	24101267674	S.O.S. BIERZO 24 HORAS, S.L.	PZ LUTERO KING 1	24400	PONFERRADA	10 96 10 96	120.924
24 02 97 010143109 10	24101284145	LAGO OCHOA JULIO CESAR	CL HUERTAS DEL SACRA	24400	PONFERRADA	10 96 10 96	89.821
24 03 96 012232468 10	24101284246	VALMAGRAF,S.L.	CT NACIONAL 630 KM.8	24231	ONZONILLA	08 96 08 96	54.220
24 03 96 012232569 10	24101284448	LAGUNA YSOTO,S.L.	CL JARDIN DE SAN FRA	24003	LEON	08 96 08 96	48.082
24 02 96 012214482 10	24101284650	MONTAJES YPROYECTOS LEON,S.I	AV FERNANDEZ LADREDA	24005	LEON	08 96 08 96	1.204.780
24 02 96 012242774 10	24101292835	DISTRIBUCIONES UJADOS, S.L.	AV GALICIA 39	24400	PONFERRADA	08 96 08 96	103.007
24 02 97 010109258 10	24101312134	GRUPO PROCESER,S.A.	CL MOISES DE LEON 29	24006	LEON	10 96 10 96	32.545
24 02 97 010012561 10	24101327793	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL AMT	CL LANCIA 11	24004	LEON	09 96 09 96	81.172
24 02 97 010109662 10	24101329514	REGEL GONZALEZ ALBINO	AV DEL 18 DE JULIO 4	24008	LEON	10 96 10 96	493.246
24 02 97 010167963 10	24101339820	MELCON MARTINEZ ANIBAL	CT CABADLLES 43	24122	LORENZANA	10 96 10 96	83.878
24 02 97 010168064 10	24101340830	GONZALEZ JUAREZ RAQUEL MARIA	CT LEON-BENAVENTE	24233	VILLALOBAR	10 96 10 96	82.130
24 03 96 012233175 10	24101348409	CIMAC CONTROL,S.L.	PG INDUSTRIAL DE LEO	24231	ONZONILLA	08 96 08 96	597.265
24 02 96 012215593 10	24101349318	ENBUTIDOS YSALAZONES LA HORN	CL VIRGEN BLANCA 16	24006	LEON	08 96 08 96	109.666
24 02 97 010110066 10	24101349318	ENBUTIDOS YSALAZONES LA HORN	CL VIRGEN BLANCA 16	24006	LEON	10 96 10 96	91.388
24 02 97 010168468 10	24101352045	HUERTA VALVIDARES ROSA MARIA	TR ARCO 4	24320	SAHAGUN	10 96 10 96	140.695
24 02 97 010168569 10	24101361745	SUPERMERCADO DEL MOTORISTA E	CL MANUEL FERNANDEZ	24750	BA EZA LA	10 96 10 96	91.994
24 02 97 010144220 10	24101374677	MARTIN GARCIA JUAN CARLOS	AV DEL CASTILLO 1	24400	PONFERRADA	10 96 10 96	167.753
24 02 96 012215896 10	24101382458	HIJOS DE MIGUEL FERNANDEZ AB	CL BURGO NUEVO 1	24001	LEON	08 96 08 96	84.076
24 02 97 010013167 10	24101382458	HIJOS DE MIGUEL FERNANDEZ AB	CL BURGO NUEVO 1	24001	LEON	09 96 09 96	81.364
24 02 97 010144422 10	24101383468	GONZALEZ GARCIA JOSE MANUEL	CT VILLABLINDO-PONFER	24480	PALACIOS DEL	10 96 10 96	43.805
24 02 97 010013470 10	24101404888	ALONSO ROBLES JULIAN	AV ALCALDE MIGUEL CA	24005	LEON	09 96 09 96	381.868
24 02 97 010067327 10	24101408629	IBANGARCI,S.L.	CL QUEIPO DE LLAND 5	24240	SANTA MARIA D	09 96 09 96	162.342
24 02 96 012216102 10	24101413679	ARGUELLO GARCIA MARIA OLVIDO	CL MURIAS DE PAREDES	24006	LEON	08 96 08 96	167.753
24 02 97 010144826 10	24101415396	REPOBLACIONES BERCIANAS, S.L	CL DOCTOR MARAÑON 9	24400	PONFERRADA	10 96 10 96	83.878
24 02 97 010169175 10	24101416410	MACHADO PEREZ MARIA MAR	CL MAYOR	24768	HUERGA DE GAR	10 96 10 96	83.878
24 02 97 010014076 10	24101420450	MARTINEZ MARTINEZ TEODORO	CL RODRIGUEZ DEL VAL	24002	LEON	09 96 09 96	173.166
24 02 97 010111480 10	24101483195	CONSERVACION YALBAÑILERIA LE	CL JAIME BALMES 3	24007	LEON	10 96 10 96	129.872
24 02 97 010111884 10	24101497646	LAGUNA GESTION,S.L.	AV GENERAL SANJURJO	24001	LEON	10 96 10 96	84.076
24 02 97 010146038 10	24101498757	DDJ IMPRESOS, S.L.	AV HUERTAS DE SACRAM	24400	PONFERRADA	10 96 10 96	83.878
24 02 97 010112894 10	24101514925	MAEVA COM.B.	CL QUIRIONES DE LEON	24009	LEON	10 96 10 96	59.525
24 02 97 010146442 10	24101517248	GARCIA VALLE JOSE ANTONIO	CL GENERAL	24567	FRIERA	10 96 10 96	90.342
24 04 96 960180833 10	24004386082	ANTRACITAS DE FILGUEIRA,S.A.	AV DE ASTORGA 1	24400	PONFERRADA	01 94 12 94	200.000
24 03 96 012256619 10	24004636363	CARBONES BETANIA S.A.	CL RIO BOEZA 2	24300	BEMBIBRE	08 96 08 96	203.946
24 01 97 010094104 10	24100044666	MINAS CEMADA, S.L.	LG SANTA CRUZ DE MON	24379	TORRE DEL BIE	01 94 11 94	2.115.086
24 03 96 012276019 10	24100675267	CARBONES LA VEGA,S.L.	LG CAMINAYO	24883	VALDERRUEDA	08 96 08 96	42.806
24 03 96 012256821 10	24100842692	CARBONES CEREZAL, S.L.	CL VILLA CORONA	24300	BEMBIBRE	08 96 08 96	735.732
24 02 97 010170892 10	24100995468	RECUPERACIONES MINERAS,S.L.	CL SAN ANTONIO 4	24194	SANTOVENIA DE	07 95 08 95	1.746.608
24 03 96 012256922 10	24101006683	CONTROL YLABORES MINERAS,S.L	BO DEL PUENTE	24310	FOLGOSO DE LA	08 96 08 96	1.439.834
24 02 97 010147149 10	24101202303	CONTRATAS DE HULLA, S.L.	CL NO CONSTA	24141	CABRILLANES	12 95 12 95	581.704
24 02 97 010147250 10	24101202303	CONTRATAS DE HULLA, S.L.	CL NO CONSTA	24141	CABRILLANES	02 96 02 96	493.789

**DIRECCION PROVINCIAL DE ORENSE**

Desconociéndose el paradero de las empresas responsables de cotización por el Régimen General de la Seguridad Social que en anexo se relacionan, a medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, se les participa que, hallándose al descubierto en el pago de las cuotas correspondientes por los trabajadores a su servicio durante los periodos que se especifican, se les ha requerido, en aplicación a lo establecido en el artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (BOE del 24), y/o normativa concordante, para que acrediten su ingreso antes del último día hábil del mes siguiente a esta publicación.

En caso de disconformidad y en igual plazo podrán interponer recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de promover en su caso la baja de oficio con los efectos que procedan, tanto de la empresa, como de sus trabajadores, si en el plazo indicado no comparecen a alegar lo que juzguen conveniente en derecho.

ADMINISTRACION 3201  
REGIMEN GENERAL

C.C.C.: 32003227360

Empresa: Roger Empresa de Limpiezas, S.L.

Periodo: A.L. 3/95 a 6/95.

Importe: 215.183 pesetas.

Localidad: Ponferrada.

El Director Provincial (ilegible).—La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Marfa Fernanda García Melero.

\* \* \*

**DIRECCION PROVINCIAL DE GUIPUZCOA**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social que corresponda, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

San Sebastián, 18 de febrero de 1997.—La Jefa del Servicio de Notificaciones, M.ª del Mar Olalla Burgos.

RECLAMACIONES DE DEUDA

N.º Documento: 20 96 10741255.

N.º Identificación: 08 2023358059.

Nombre: Anta González, Alejandro.

Domicilio: Princesa, n.º 6. 24400 — Ponferrada.

Periodo: 0195 1095.

Importe: 334.476 pesetas.

\* \* \*

**DIRECCION PROVINCIAL DE SEVILLA**  
**Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones**

EDICTO DE NOTIFICACION DE LAS RECLAMACIONES DE DEUDA A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-94), y en el artículo 105.2 del Reglamento General de Recaudación, hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante la correspondiente Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en el plazo que más abajo se indica.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del referido Reglamento General.

Ayuntamiento de Morgovejo (Valderrueda).

Régimen: 06 R. Especial Agrario-cuenta ajena. Sector: 11 T.C.Ajena (R.E.A.).

Número de reclamación: 41 02 96 017581814

Identificador del S.R.: 07 080307542768.

Nombre / Razón social: Mansilla Prado, Porfirio.

Domicilio: No consta.

Código postal: 24884.

Localidad: Morgovejo.

Pl. liquidación: Desde 01/95, hasta 12/95.

Importe: 121.118 pesetas.

2252

80.000 pts.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PALACIOS DE LA VALDUERNA

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza sobre Plantaciones de Chopos y otras especies arbóreas en el término municipal de Palacios de la Valderrueda, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de febrero de 1997, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica íntegramente su texto a continuación:

#### ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES DE CHOPOS Y OTRAS ESPECIES ARBÓREAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALACIOS DE LA VALDUERNA

##### Artículo 1.-Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse las plantaciones de chopos y otras especies arbóreas de los predios colindantes con el fin de evitar los perjuicios que éstas puedan ocasionar en las explotaciones agrícolas.

##### Artículo 2.-Fundamento legal.

Esta Ordenanza se establece en virtud de la potestad que confiere a los municipios el artículo 591 del Código Civil y la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.B.), artículo 4-1-a), 49 y 70 y texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (T.R.), artículos 55 y 56.

##### Artículo 3.-Ambito Territorial de aplicación.

Esta Ordenanza rige en todo el término municipal de Palacios de la Valderrueda, que a estos efectos se divide en las siguientes zonas:

##### A) Zonas de plantación ordinaria.

Polígono número 1 Zona rayada de los planos que se adjuntan.

Polígono número 2 Zona rayada de los planos que se adjuntan.

Polígono número 3 Zona rayada de los planos que se adjuntan.

Polígono número 4 Zona rayada de los planos que se adjuntan.

Polígono número 5 Zona rayada de los planos que se adjuntan.

Polígono número 6 Zona rayada de los planos que se adjuntan.

Polígono número 7 Zona rayada de los planos que se adjuntan.

Polígono número 8 Zona rayada de los planos que se adjuntan.

Polígono número 9 Zona rayada de los planos que se adjuntan.

##### B) Zonas de plantación limitada.

Todas las que aparecen en los planos sin rayar y todas las zonas excluidas que no aparezcan en los mencionados planos.

##### C) Otras zonas.

Los montes y viñas se considerarán plantaciones en zona ordinaria.

##### Artículo 4.-Cómputo de distancias.

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese con camino público el límite de ésta termina con la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a esta como parte del camino.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente lo consienta el dueño del predio colindante, o cuando la orografía, situación o características de los predios resulte técnicamente justificada la inexistencia de daños a los cultivos de los predios colindantes.

##### Artículo 5.-Fijación de distancias mínimas.

##### A) Zonas de plantación limitada.

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos: Veinte metros (20).

Para árboles frutales bajos: Tres metros (3) y para altos: Seis metros (6).

Para viveros: Cuatro metros (4), siempre que las plantas no pasen de tres años.

Para arbustos, cierres vegetales o similares, no se exige distancia, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de tres metros (3).

Para chopos y pinares: Veinte metros (20), sin que en ningún caso puedan plantarse en fincas que disten menos de cien metros (100) del casco urbano.

##### B) Zonas de plantación ordinaria.

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos: Cuatro metros (4), salvo en la colindancia de fincas de plantación limitada o con caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuya parte la distancia será de veinte metros (20). Para las demás plantaciones regirán las distancias señaladas en el apartado anterior.

##### C) Redes de agua y alcantarillado.

Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillado público serán de quince metros (15) para árboles altos y cuatro (4) para el resto de las plantaciones.

##### Artículo 6.-Otras limitaciones.

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan ser sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier tipo.

##### Artículo 7.-Régimen de autorizaciones.

El Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía, autorizará las plantaciones con arreglo al siguiente procedimiento.



a) Instancia del interesado solicitando la plantación, en la que además de su identificación personal hará constar: Nombre, situación, superficie y características de la finca en la que se pretende la plantación.

Nombre y dirección de los propietarios colindantes a la plantación.

Especie que pretende plantar.

b) El Ayuntamiento dará audiencia a los colindantes por un plazo de diez días para alegaciones, pudiendo también obtener en el mismo plazo informes técnicos que puedan precisarse.

c) El Ayuntamiento resolverá por Decreto de la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la presentación de la instancia. Si no contesta el Ayuntamiento en este plazo, la autorización se considerará otorgada, sin denuncia de mora, por silencio positivo, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 8.- Régimen de Recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso de reposición y subsiguiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercer las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria, en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley le reconozca, especialmente en relación a las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

Artículo 9.- Incumplimiento.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin licencia o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene, en todo o en parte, a lo previsto en

esta Ordenanza, en el que se dará audiencia al interesado por término de diez días y al que se podrán incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación, en todo o en parte, no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor de la misma el arranque de la plantación en el plazo de quince días, con la advertencia de que si no atiende el requerimiento, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirla ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 10.- Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará sucesivamente a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en el Código Civil y en el Decreto número 2661 de 19 de octubre de 1967, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 11.- Derecho transitorio.

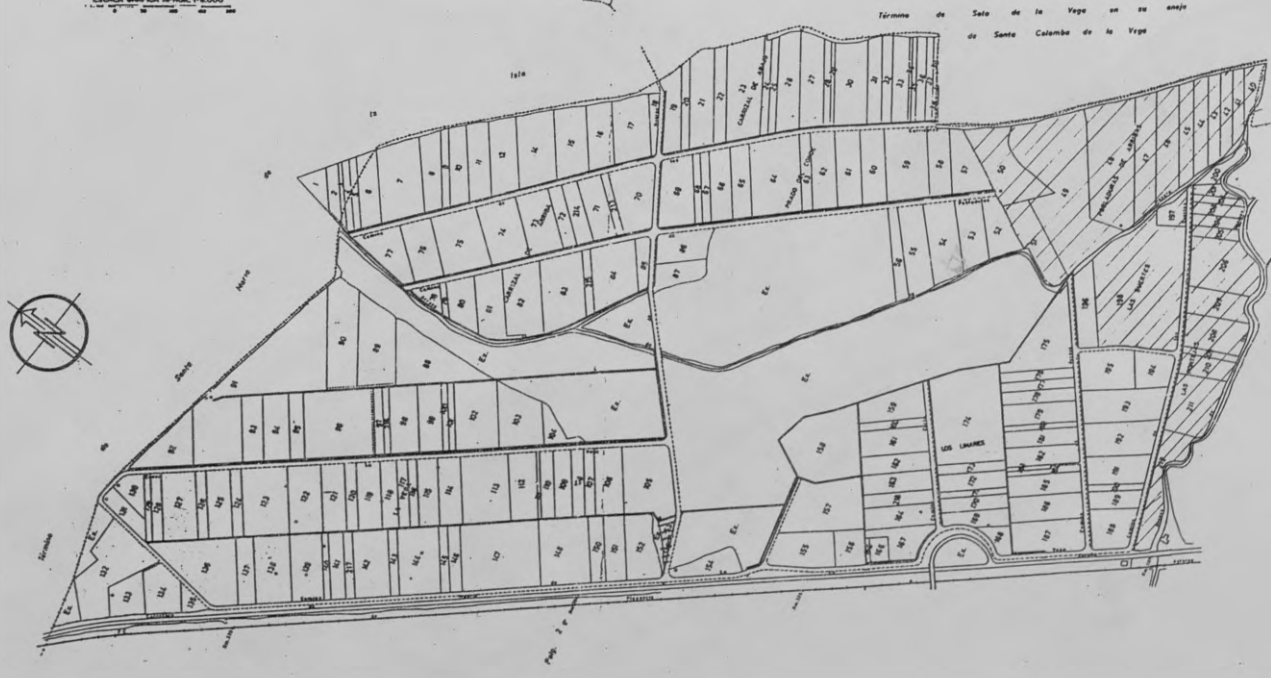
Los efectos de esta Ordenanza, que carece de carácter retroactivo, comienzan a partir de su entrada en vigor, es decir, cuando aparezca su publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquéllos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación o los rebrotes respetar las que en ésta se fijan.


Lo que se hace público para general conocimiento.

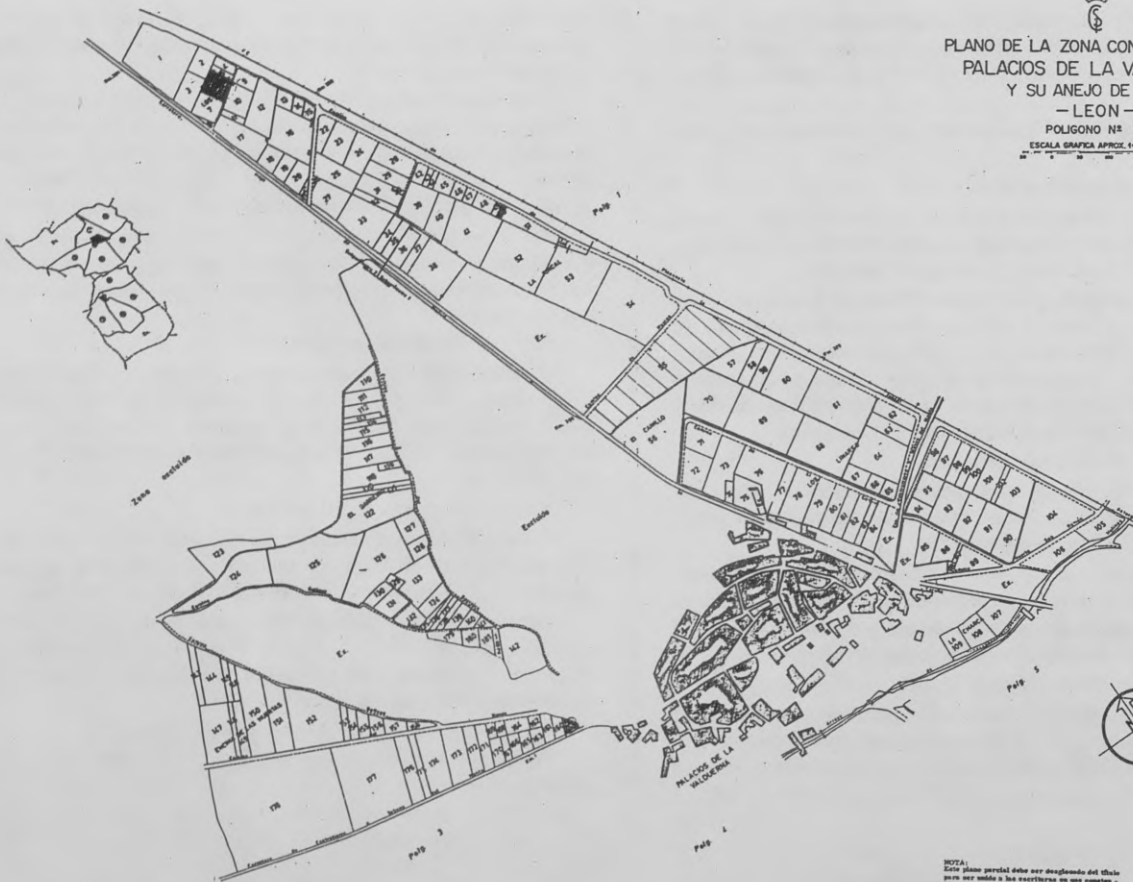
Palacios de la Valduerna, 15 de diciembre de 1996.-El Alcalde (ilegible).

PLANO DE LA ZONA CONCENTRADA DE PALACIOS DE LA VALDUERNA Y SU ANEJO DE RIBAS - LEON - POLIGONO Nº 1 ESCALA GRÁFICA APROX. 1:8.000

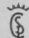


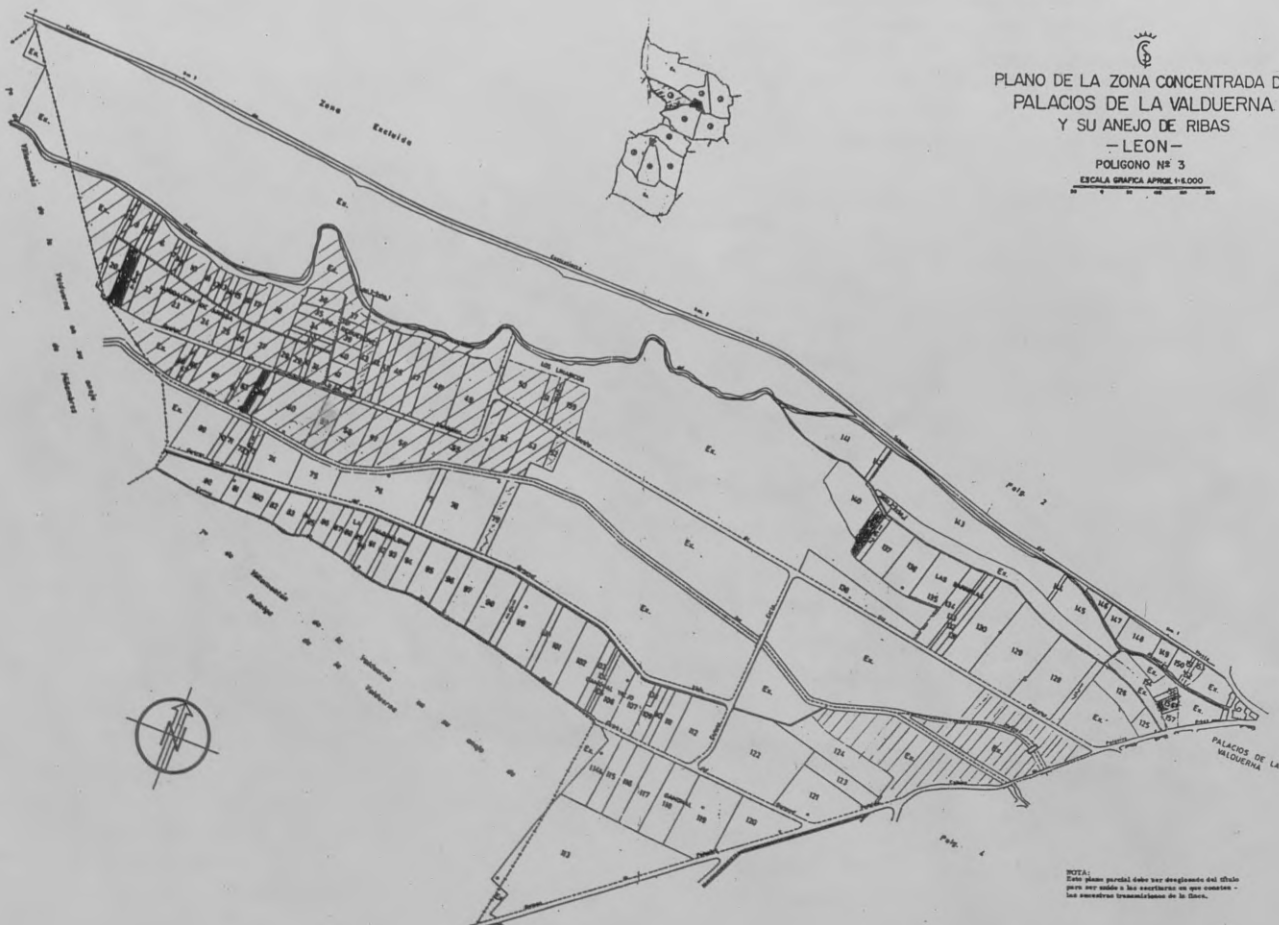
NOTA: Este plano podrá estar en desajuste del plano por causa a las variaciones en que ocurren las sucesivas modificaciones de la finca.

  
 PLANO DE LA ZONA CONCENTRADA DE  
 PALACIOS DE LA VALDUERNA  
 Y SU ANEJO DE RIBAS  
 - LEON -  
 POLIGONO Nº 2  
 ESCALA GRAFICA APROX. 1:6.000



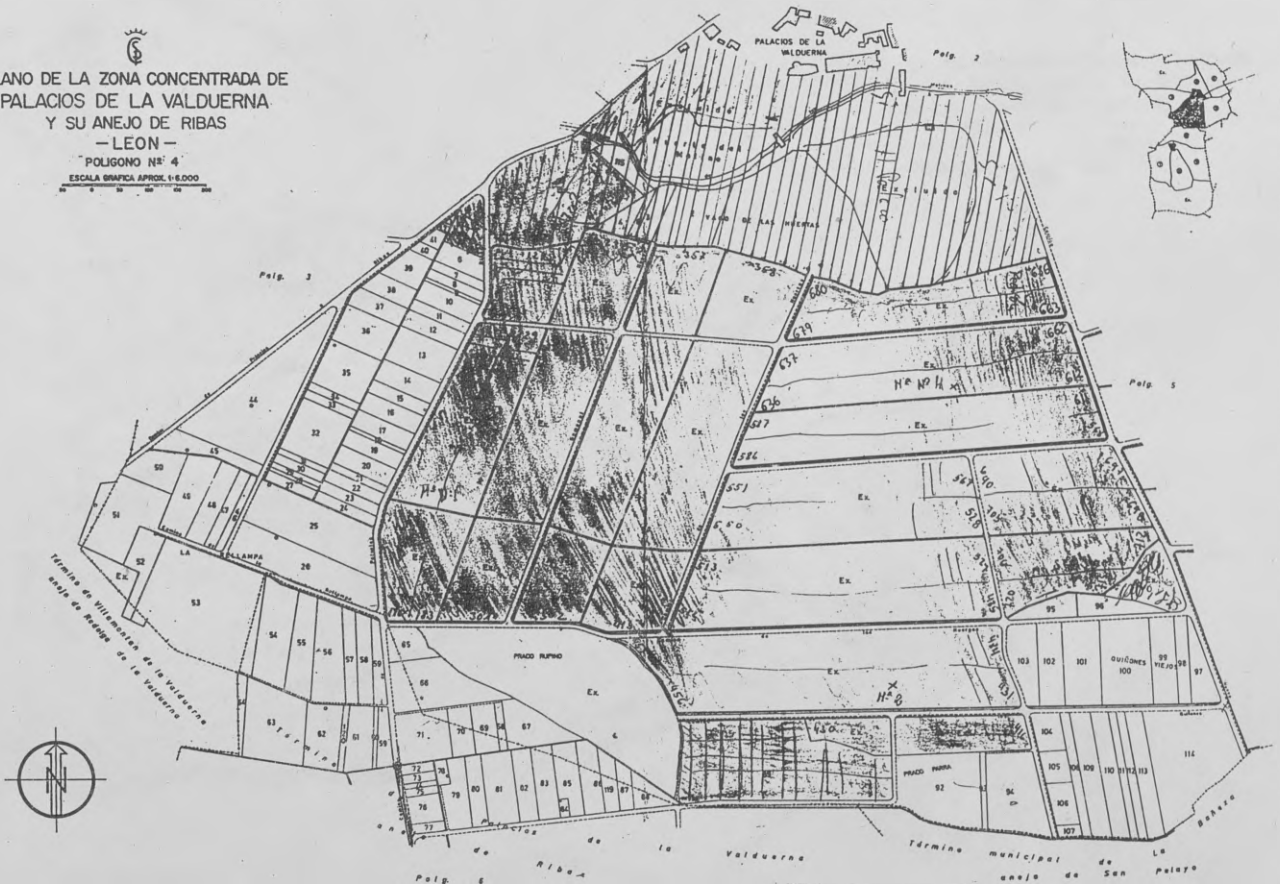
NOTA:  
Este plano parcial debe ser desglosado del título para ser usado a las escrituras en que consten las sucesivas transmisiones de la finca.

  
 PLANO DE LA ZONA CONCENTRADA DE  
 PALACIOS DE LA VALDUERNA  
 Y SU ANEJO DE RIBAS  
 - LEON -  
 POLIGONO Nº 3  
 ESCALA GRAFICA APROX. 1:6.000



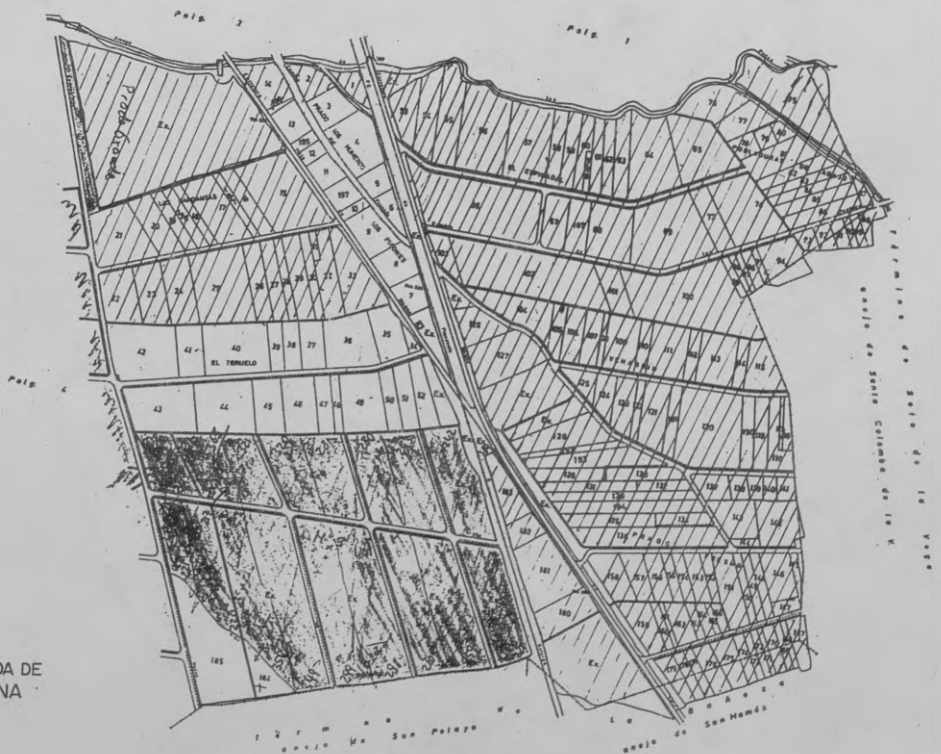
NOTA:  
Este plano parcial debe ser desglosado del título para ser usado a las escrituras en que consten las sucesivas transmisiones de la finca.


  
**PLANO DE LA ZONA CONCENTRADA DE**  
**PALACIOS DE LA VALDUERNA**  
**Y SU ANEJO DE RIBAS**  
 — LEÓN —  
 POLIGONO Nº 4  
 ESCALA GRAFICA APROX. 1:6.000



NOTA:  
 Este plano parcial debe ser diligenciado del plano  
 para ser usado a las escrituras en que consten  
 las sucesivas transmisiones de la finca.


  
**PLANO DE LA ZONA CONCENTRADA DE**  
**PALACIOS DE LA VALDUERNA**  
**Y SU ANEJO DE RIBAS**  
 — LEÓN —  
 POLIGONO Nº 5  
 ESCALA GRAFICA APROX. 1:6.000



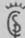
NOTA:  
 Este plano parcial debe ser diligenciado del plano  
 para ser usado a las escrituras en que consten  
 las sucesivas transmisiones de la finca.

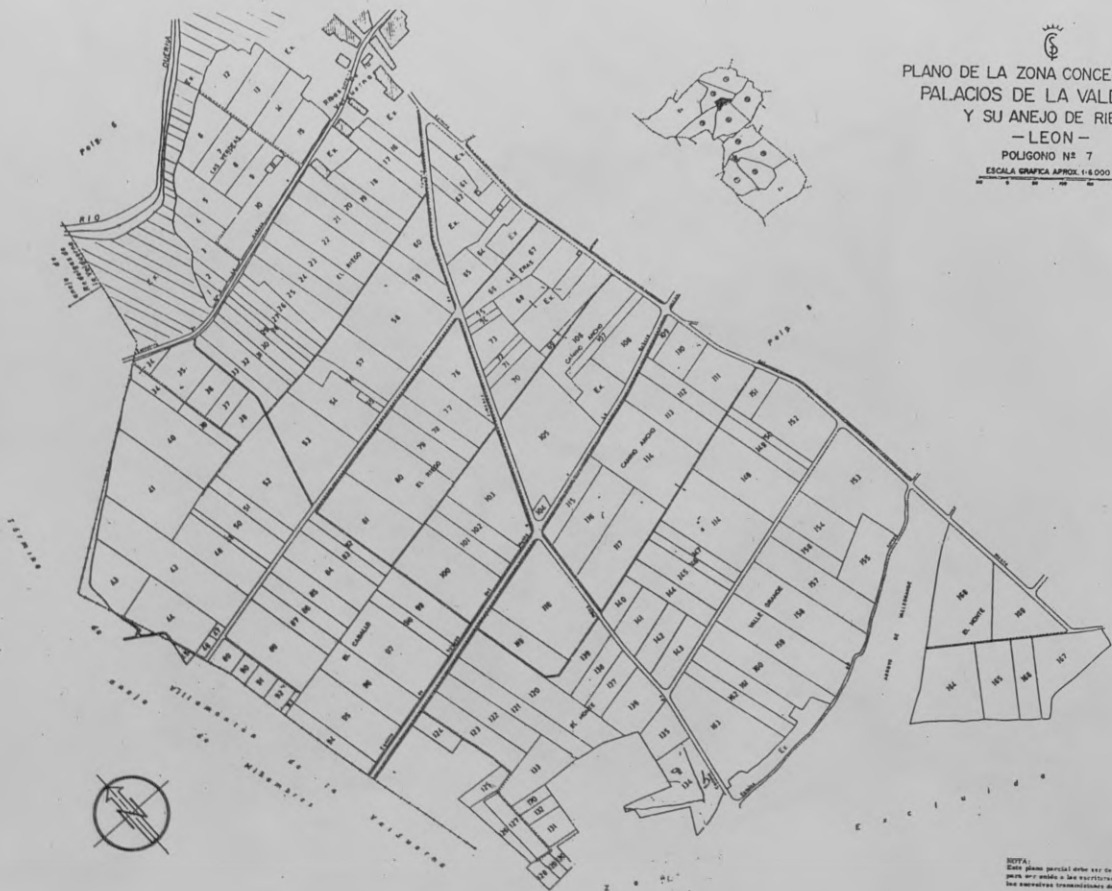


  
 PLANO DE LA ZONA CONCENTRADA DE  
 PALACIOS DE LA VALDUERNA  
 Y SU ANEJO DE RIBAS  
 — LEON —  
 POLIGONO Nº 6  
 ESCALA GRAFICA APROX. 1:6.000




NOTA:  
Este plano parcial debe ser diligenciado del total para ser válido a las escrituras en que consten las sucesivas transmisiones de la finca.

  
 PLANO DE LA ZONA CONCENTRADA DE  
 PALACIOS DE LA VALDUERNA  
 Y SU ANEJO DE RIBAS  
 — LEON —  
 POLIGONO Nº 7  
 ESCALA GRAFICA APROX. 1:6.000

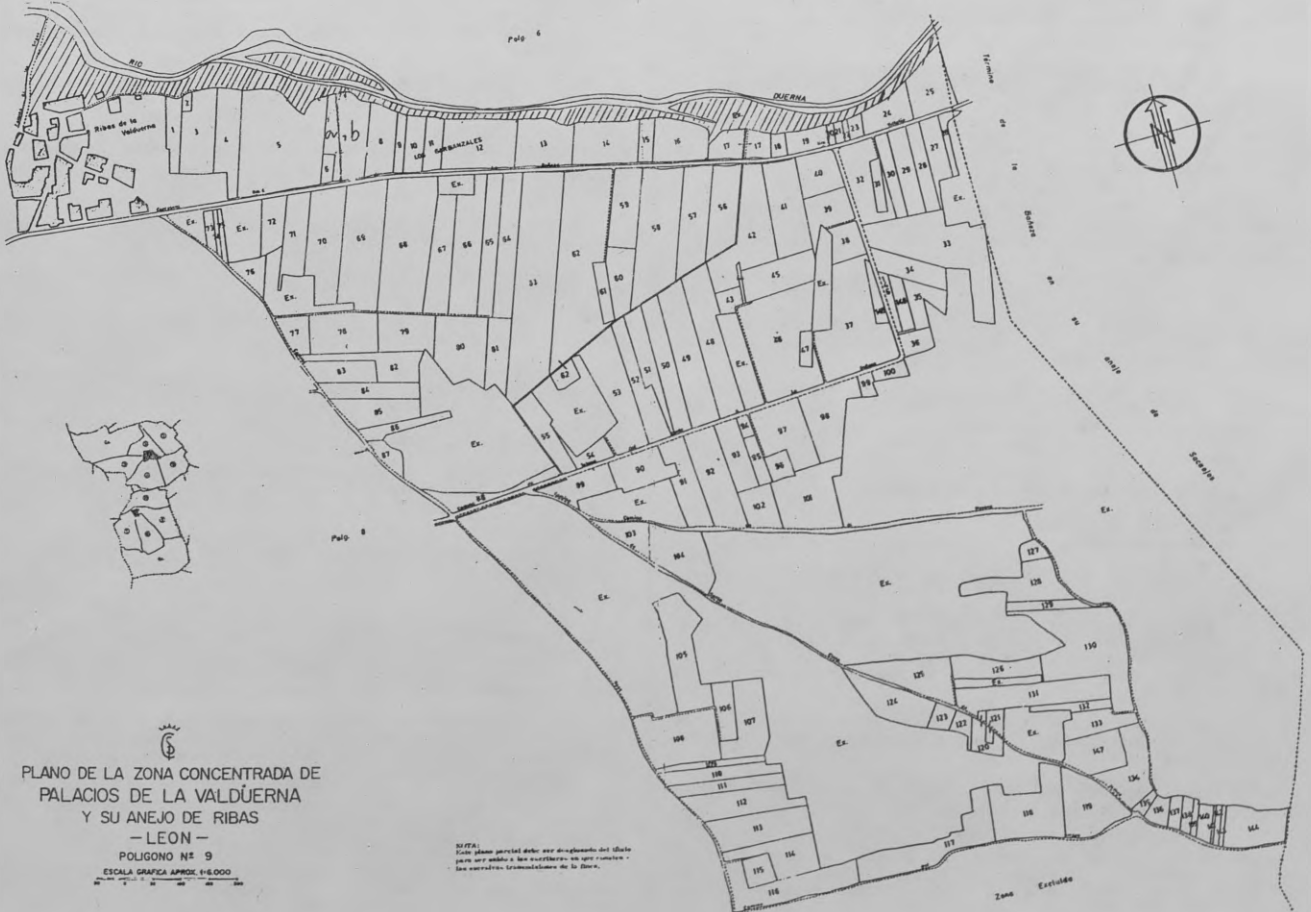


NOTA:  
Este plano parcial debe ser diligenciado del total para ser válido a las escrituras en que consten las sucesivas transmisiones de la finca.



  
**PLANO DE LA ZONA CONCENTRADA DE PALACIOS DE LA VALDUERNA Y SU ANEJO DE RIBAS**  
 - LEON -  
 POLIGONO Nº 8  
 ESCALA GRAFICA APROX. 1:6.000

NOTA:  
 Este plano parcial debe ser diligenciado del título para ser usado a los efectos de su inscripción.  
 Las encuestas transmitidas de la zona.



  
**PLANO DE LA ZONA CONCENTRADA DE PALACIOS DE LA VALDUERNA Y SU ANEJO DE RIBAS**  
 - LEON -  
 POLIGONO Nº 9  
 ESCALA GRAFICA APROX. 1:6.000

NOTA:  
 Este plano parcial debe ser diligenciado del título para ser usado a los efectos de su inscripción.  
 Las encuestas transmitidas de la zona.

# Entidades Menores

## Juntas Vecinales

CÁRMENES

### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES

##### Art. 1º.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza está constituido por la regulación del aprovechamiento y disfrute de los Bienes Comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Piedrafita la Mediana en aplicación de lo dispuesto en los arts. 79 al 83 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio de 1.986 (B.O.E. nº 161, de 7 de julio).

Los Bienes Comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal son los que se identifican en el Anexo, cuyo aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza.

##### Art. 2º.- Formas de Aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán ser de las siguientes formas:

- a) Aprovechamiento en régimen de explotación en común.
- b) Adjudicación por lotes o suertes.
- c) Adjudicación mediante precio.
- d) Aprovechamientos especiales.

##### Art. 3º.- Aprovechamiento en régimen de explotación en común.

3.1.- Norma General.- El aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales (no es posible cuando de hecho no sea o pueda ser utilizado por el 75% de las personas con derecho a los aprovechamientos, y así se acuerde por la Junta Vecinal, previa consulta en Concejo Abierto).

3.2.- Personas con derecho a los aprovechamientos.- Tendrán derecho al aprovechamiento común todos los que ostenten la condición de vecinos y cabezas de familia y estén inscritos con tal carácter en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento y residan de hecho en la localidad a que extiende su jurisdicción la Junta Vecinal, durante la mayor parte del año, y presten en ella su profesión principal.

La Junta Vecinal concederá derecho a los aprovechamientos a aquellos vecinos no cabezas de familia, que, reuniendo las anteriores condiciones, vivan y subsistan económicamente independientes.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a los vecinos que no reúnan las condiciones anteriormente dichas, aunque tengan casa abierta en la localidad.

3.3.- Tipos de aprovechamientos.- Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común o colectivo podrán ser de los siguientes tipos:

- Pastos
- Leñas
- Madera o aprovechamientos forestales
- Casa
- Extracción de áridos
- Otros aprovechamientos

3.4.- Planes de aprovechamiento.- La Junta Vecinal, previa consulta en Concejo Abierto, anualmente, aprobará los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación común o colectivo, en los que se concretarán las normas y condiciones que regulan cada tipo de aprovechamiento. En todo caso habrán de referirse a los siguientes aspectos, sin perjuicio de cumplir la legislación específica en cada tipo:

- a) Designación de las fincas comunales para aprovechamientos en régimen de explotación común o colectivo según el año, estación o período.
- b) Mención expresa del tipo o tipos de aprovechamientos en las partes o zonas de las fincas comunales designadas.
- c) El aprovechamiento de los pastos, leñas y rastrojeras concretará el número de cabezas de ganado de cada especie, épocas, guardería de las reses, evitación de daños, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, aprobado por Decreto 1.250/69, de 6 de junio.

d) El aprovechamiento de caza y pesca, con carácter comunal, se ejercitará sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en su legislación específica (Ley de Caza de 4 de abril de 1.980 y Reglamento de Pesca Fluvial de 6 de abril de 1.942 y disposiciones concordantes). No obstante, y en aplicación de lo dispuesto en los arts. del Reglamento de Bienes, la Junta Vecinal podrá acordar restringir el aprovechamiento comunal, en todo o en parte, y explotarlo en régimen de arrendamiento y concesión.

e) El aprovechamiento de extracción de áridos en régimen de explotación común o colectivo consistirá en que los vecinos con derecho a los aprovechamientos comunales puedan extraer en las zonas y con las condiciones que marque la Junta, las cantidades apropiadas y necesarias a título particular, quedando terminantemente prohibida su comercialización.

f) La realización de otros aprovechamientos podrá efectuarse por acuerdo de la Junta siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario, no perjudiquen los anteriores aprovechamientos, ni a los propios bienes comunales.

g) El aprovechamiento comunal y colectivo se efectuará por acuerdo de la Junta Vecinal, siguiendo las costumbres del lugar, o, en su defecto, con arreglo a las normas de carácter técnico y organizativo que permitan una adecuada explotación y reparto.

3.5.- Percepción de tasas.- Por la utilización de los bienes comunales, en régimen de aprovechamiento común o colectivo no podrán percibirse tasas o precios.

No obstante, la Junta Vecinal repercutirá entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales. A tal efecto, se hará un reparto o derrama entre los vecinos, cuya aprobación se realizará por la Junta, previa consulta en Concejo Abierto, y exposición pública por 10 días. El cobro se realizará por la Junta Vecinal en la forma que se establezca oportunamente.

El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado si el aprovechamiento fuese de pastos, o en la proporción en que aproveche a cada uno si ésta fuere medible. En caso contrario se repartirá a partes iguales.

##### Art. 4º.- Adjudicación por lotes o suertes.-

4.1.- Determinación de las suertes o lotes.- La Junta Vecinal, previa consulta en Concejo Abierto, determinará las fincas comunales que consuetudinariamente, o porque no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva, se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes. El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte la mayor cantidad posible de las personas que tengan derecho a él, y a la vez se justifique económicamente la explotación de que sea susceptible.

4.2.- Personas con derecho a lote o suerte.- Tendrán derecho a lote o suerte los vecinos y cabezas de familia que reúnan las condiciones del art. 3.2 de esta Ordenanza.

La distribución de los lotes o suertes se hará en proporción directa al número de personas que cada cabeza de familia tengan a su cargo, e inversa a la situación económica.

A tal respecto, las adjudicaciones se realizarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) A cada vecino y cabeza de familia le corresponde un solo lote o suerte.

b) Los lotes o suertes disponibles cuando existan más peticiones que lotes se adjudicarán por el siguiente orden:

1º.- Elegirán primero los vecinos cabezas de familia con cuatro o más personas a su cargo y que sus haberes sean iguales o inferiores al doble del salario mínimo interprofesional. Si se produjera empate, el orden de preferencia se establecerá en función de la mayor edad del titular.

2º.- Elegirán en segundo lugar los vecinos cabezas de familia con tres o menos personas a su cargo y que sus haberes sean iguales o inferiores al doble del salario mínimo interprofesional.

3º.- El resto de los vecinos cabezas de familia elegirán por orden de mayor edad.

4.3.- Condiciones de aprovechamiento de los lotes.- Sin perjuicio de otras condiciones especiales que puedan fijarse por la Junta y que no impliquen discriminación por razones de sexo, estado civil, naturaleza y nacionalidad, las condiciones del aprovechamiento de los lotes serán las siguientes:

1ª.- Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparecería o cualquier otra forma de cesión del uso.

2ª.- El tiempo de utilización de los lotes podrá ser vitalicio o por el número de años que acuerde la Junta según costumbre.

3ª.- El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore el terreno.



4.- En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo cual se precisará autorización expresa de la Junta.

5.- En caso de fallecimiento del cabeza de familia el sucesor que pase a ostentar esta condición continuará utilizando el lote en las mismas condiciones de titular, mientras ostente la condición de cabeza de familia.

6.- En caso de fallecimiento del titular, o del cumplimiento del plazo previsto, el lote se revestirá automáticamente a la Junta, con todas sus acciones, salvo aquellas que puedan separarse del terreno sin perjuicio del mismo.

4.4.- **Cuota anual.**- La Junta Vecinal fijará una cuota anual que deberán abonar los adjudicatarios de la suerte o lote para compensar estrictamente los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales.

Salvo que la Junta Vecinal adopte otro acuerdo, las cuotas de cada año se incrementarán acumulativamente, aplicándoseles el índice de incremento del coste de la vida.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que señale la junta. El impago en este plazo supondrá la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimar a la Junta para su percepción por la vía de apremio y para el desahucio.

4.5.- **Exclusión del Régimen de Arrendamientos Rústicos.**- La adjudicación de lotes o suertes queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80, de 31 de Diciembre, de Arrendamientos Rústicos, disposición adicional, ap.4.

#### **Art. 5.º.- Adjudicación mediante precio.-**

5.1.- **Procedencia.**- La adjudicación mediante precio sólo podrá acordarse por la Junta cuando determinados terrenos o tipos de aprovechamientos no permitan la explotación por el régimen de explotación común o colectiva, y, sucesivamente, por lotes o suertes.

5.2.- **Condiciones Generales.**- En este supuesto, la Junta Vecinal adoptará un acuerdo en el que se harán constar las siguientes condiciones para la adjudicación mediante precio.

a) Determinación exacta de los terrenos (situación, superficie, linderos, acceso, lotes), valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio.

b) Justificación de que los aprovechamientos no pueden ser objeto de explotación común, ni por lotes o suertes y de la conveniencia de adjudicarlos mediante precio.

c) Precio del aprovechamiento, que consistirá en una cuota anual que no podrá ser inferior al 12% del valor en venta de los bienes.

d) Obras o instalaciones que se permitirá montar al adjudicatario, con la advertencia de que se devolverán con la finca cuando termine el contrato.

e) Condiciones especiales que se fijen para efectuar los aprovechamientos, especialmente aquellas que consistan en no dañar las vías municipales ni sus servicios y la obligación de repararlas de inmediato, y estado en que ha de quedar la finca al término del aprovechamiento.

f) Otros que se estimen necesarios que debe realizar el adjudicatario, sin contradecir las anteriores.

g) Advertencia de que el impago o incumplimiento de estas condiciones supondrá la resolución del contrato de aprovechamiento y la obligación de devolver el terreno con todas sus acciones.

5.3.- **Procedimiento para la adjudicación.**- La adjudicación mediante precio se realizará por subasta pública, en la que tendrán preferencia, sobre los forasteros de la localidad, los vecinos cabezas de familia residentes en la misma, en igualdad de condiciones.

No obstante lo anterior, podrá acudir al concierto directo cuando el precio anual de adjudicación no exceda de 50.000.000 ptas. ni del 10% del Presupuesto de la Junta Vecinal y la duración de la cesión no fuere superior a cinco años.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local, y el concierto directo exigirá, previamente, la consulta, si ello es posible, a tres empresas o personas capacitadas para el aprovechamiento, a fin de fijar el precio justo del contrato dejando constancia de todo ello en el expediente.

5.4.- **Autorización de la Comunidad Autónoma.**- El expediente de adjudicación por precio, una vez aprobado por la Junta, previa consulta en Concejo, y exposiciones públicas de 15 días, será elevado a la Junta de Castilla y León a efectos de su aprobación previo control de legalidad.

5.5.- **Exclusión del Régimen de Arrendamientos Rústicos.**- La adjudicación mediante precio queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 83/80 de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, disposición adicional, ap.4.

#### **Art. 6.º.- Aprovechamientos especiales.-**

6.1.- **Los que en el futuro puedan establecerse.**

#### **Art. 7.º.- Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.-**

7.1.- **Administración general de los Bienes.**- El Régimen de aprovechamientos comunales contenidos en esta Ordenanza lo es sin perjuicio de las normas que regulan la repoblación forestal, los aprovechamientos de caza y pesca, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de los bienes; a cuyo efecto habrá de estar a lo previsto en el Reglamento de Bienes y en la legislación específica para cada tipo de aprovechamiento.

7.2.- **Adjudicación.**- La adjudicación será por años naturales, salvo que expresamente se estipulen otros plazos.

7.3.- **Documentación.**- Los ganaderos interesados en el aprovechamiento de pastos comunales, y que tengan derecho al mismo presentarán en el primer trimestre de cada año:

- Cartilla ganadera actualizada o documento que la sustituya.
- Justificantes de haber realizado las campañas de saneamiento obligatorias.
- Identificación precisa e indeleble de los animales que van a hacer el aprovechamiento.

7.4.- **Cuota de conservación "Licencia".**- La Junta Vecinal establecerá mediante bando expuesto en el tablón de anuncios, durante el mes de abril de cada año, la cantidad que corresponde pagar a cada ganadero o usufructuario.

7.5.- **Desahucio por vía administrativa.**- La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en esta Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa, mediante el ejercicio de facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los arts. 107 a 124, ambos inclusive, del Reglamento de Bienes.

7.6.- **Régimen de adopción de acuerdos.**- Todos los acuerdos que tomen las Juntas Vecinales en cuanto al Régimen de aprovechamientos de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

Las audiencias o consultas al Concejo Abierto previstas en estas Ordenanzas no vinculan los acuerdos de la Junta, salvo costumbre en contrario.

7.7.- **Identificación de los animales.**- En todo caso los animales que aprovechen pastos comunales objeto de esta Ordenanza estarán identificados mediante marca o señal indeleble, e inscritos en los documentos administrativos legalmente establecidos (cartilla ganadera, libro registro de explotación) y sus dueños o poseedores responderán ante la Junta Vecinal de cualquier incidencia del ganado (intercepción de la vía pública, muerte y retirada de cadáveres, pérdida de crotales y su sustitución, etc.). Lo anteriormente expuesto será igualmente de aplicación a los animales de compañía y servicio que utilice el titular del aprovechamiento comunal.

7.8.- **Sanciones.**- El incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y del buen uso se sancionará por la Junta Vecinal de la siguiente manera:

- Amonestación por escrito o pérdida temporal del derecho al aprovechamiento dependiendo de la gravedad de la infracción y el grado de reincidencia, que serán valorados discrecionalmente por la Junta Vecinal.

- En todo caso la Junta Vecinal podrá reparar los daños causados por el particular o por quienes de él dependan, siendo los gastos por cuenta de éste.

7.9.- **Legislación supletoria.**- Para lo no previsto en estas Ordenanzas se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- Vigencia de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en

vigor hasta que se haya publicado su texto íntegro y haya transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDA.- Derecho supletorio.**

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el régimen local vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.- Aprovechamientos actuales.-**

El régimen de los aprovechamientos actuales continuará observándose en sus propios términos, salvo aquellos que por estar incurridos en vicios de legalidad, deban ser convenientemente impugnados.

Esta Ordenanza fue elaborada por el Servicio de Asistencia a Municipios (SAM) de la Diputación de León, y adaptada por la Sección Agraria de la Junta de Castilla y León de La Folia de Gordon.

Cármenes, 5 de marzo de 1997.

Reunida la Junta Vecinal acordó, por unanimidad, entre otros, el siguiente punto del orden del día:

—Aprobar y presentar a exposición pública la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales.

Cármenes, 5 de marzo de 1997.—El Presidente, Demetrio López.—El Secretario, Jesús Javier López.

2178

9.125 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO SEIS DE LEON

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en proveído de esta misma fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, en proveído de esta misma fecha dictado en los autos de juicio verbal civil, número 605/96 M, seguidos en este Juzgado a instancia del Colegio Oficial de ATS, contra María Luisa Fernández Carbajo, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de 75.200 pesetas, por medio de la presente se cita a María Luisa Fernández Carbajo, para que el día 6 de mayo del corriente y hora de las 10.30 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Paseo Sáenz de Miera, número 6, a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá concurrir provista de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

León, a 12 de marzo de 1997.—El Secretario (ilegible).

2797

2.000 ptas.

NUMERO TREINTA DOS DE MADRID

Don José Antonio Naranjo Lemos, Secretario de lo Social número treinta y dos de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alfredo Martínez González, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Antracitas Nicolás G. de Durana, Mina Pepita y otras, Antonio Amilivia, Carbones Ricardo Hermosilla y Carbones Hermanos Suárez, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-725/96, se ha acordado citar a Antracitas Nicolás G. de Durana, Mina Pepita y otras, Antonio Amilivia, Carbones Ricardo Hermosilla y Carbones Hermanos Suárez, en ignorado paradero a fin de que comparezca el día 29 de abril de 1997, a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en el Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 32, sito en la calle Hernani, 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antracitas Nicolás G. de Durana, Mina Pepita y otras, Antonio Amilivia, Carbones Ricardo Hermosilla y Carbones Hermanos Suárez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 24 de marzo de 1997.—El Secretario Judicial, José Antonio Naranjo Lemos.

3317

3.375 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

HUELMO Y EL CORBO (*Cerezales del Condado*)

Por el presente convocamos a los usuarios de la Comunidad a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en Cerezales del Condado, el día 27 del presente mes de abril, a las 11 horas, en 1.ª convocatoria, y si no hubiera número suficiente de votos representados para su celebración a las 12, en 2.ª, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.ª Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.ª Examen de la memoria de todo el año anterior que ha de presentar la Junta de Gobierno.
- 3.ª Distribución de las aguas de riego para la presente campaña.
- 4.ª Examen de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior que ha de presentar la Junta de Gobierno, para su aprobación si procede.
- 5.ª Informe de la Presidencia sobre contestación al recurso de amortización de las obras de concentración, para tomar los acuerdos a tramitar.
- 6.ª Ruegos y preguntas.

Cerezales del Condado, 7 de abril de 1997.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

3354

2.875 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS (*Villacontilde*)

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de Mansilla de las Mulas, a una Junta General Extraordinaria, el día 11 de mayo de 1997, a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en el sitio de costumbre del pueblo de Villacontilde, con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y aceptación, si procede, del proyecto de obra de infraestructura de la zona de concentración parcelaria de Villasariego, regadío, con vista al Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona.
2. Nomenclamiento de vocales de la comisión gestora encargada de redactar los Estatutos de la fusión con la Comunidad de Regantes de San Miguel de Escalada.
3. Ruegos y preguntas.

Villacontilde, 4 de abril de 1997.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3319

2.250 ptas.

PALAZUELO DE BOÑAR (*La Mata de la Riba, Llamera, La Losilla, y La Dehesa*)

Se convoca a todos los participantes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Palazuelo y sus agregados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de las escuelas, el día 1 de mayo de los corrientes a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en la segunda convocatoria.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.ª Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.ª Acuerdo, orden de riego.
- 3.ª Sistema de marcar varaladas.
- 4.ª Ruegos y preguntas.

Palazuelo de Boñar, 5 de abril de 1997.—Firma (ilegible).

3324

1.750 ptas.